



El inciso en cuestión **NO APLICA** a este instituto político debido a que este sujeto obligado no emite resoluciones y laudos, así pues. No obstante, con la finalidad de observar los principios de máxima publicidad y transparencia, a continuación se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones de interés público que realiza este instituto político:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- Como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores locales.
- Participar, mediante la postulación de candidatos, en las elecciones locales;
- Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local;
- Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;
- Impulsar el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo; y
- Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos.

Fundamento jurídico:

Artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 23 de la Ley General de Partidos Políticos;